

Rad No. 25-240-123363

Barranquilla, 20/05/2025

Señor(a)  
 ANA KARINA PEREZ PEREZ  
 Calle 1C No. 6A - 7  
 Zawady (Z. B.)

Contrato: 67613443

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 29 de abril de 2025, radicada bajo Interacción No. 226388264, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 1C No. 6A – 7 de Zawady (Z. B.) (Mag), nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en el mes de marzo de 2025, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación se le hace necesario pronunciarse respecto al consumo del mes de abril de 2025.

Cabe anotar que para el mes de marzo de 2025 no se registró cobro por consumo, toda vez que el medidor instalado No. SH-21033760-24 no registro diferencia de lectura.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de abril de 2025, corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. SH-21033760-24, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

| Periodo      | Lectura actual | - | Lectura anterior | X | Factor de corrección | = | Consumo mes (m3) |
|--------------|----------------|---|------------------|---|----------------------|---|------------------|
| Abril - 2025 | 39             |   | 30               |   | 0.9896               |   | 9                |

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de abril de 2025, corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 9 de mayo de 2025, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, quien efectuó una visita, con el fin de efectuar una revisión técnica de la instalación, pero no fue posible por causas ajenas a la empresa (predio solo, se realizó contacto telefónico con el usuario y no contesto).

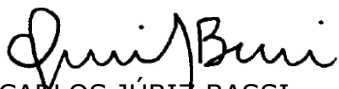
Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. SH-21033760-24, presentaba una lectura de 30 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de abril de 2025.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de abril de 2025, corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS004/73 K.S  
226388264